



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2021-00730-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.
DEMANDADO: SOCIEDAD BOREAL AV S.A.S. Y AURORA MARÍA VILLA GOMEZ

INFORME SECRETARIAL.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso con la solicitud de medidas cautelares presentada con la demanda. Sírvase proveer. Noviembre 22 de 2021.

STEPHANNIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Como el demandante solicitó medidas cautelares con la demanda y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Decretar el embargo y secuestro de las sumas de dineros que posea la parte demandada, SOCIEDAD BOREAL AV S.A.S., con NIT 900184634-3, Y AURORA MARÍA VILLA GOMEZ, con C.C. No. 22477774, por concepto de cuentas corrientes, de ahorro, CDT, en los diferentes Bancos y Corporaciones de la Ciudad: BANCO BBVA., DAVIVIENDA, AV VILLAS, COLPATRIA, POPULAR, OCCIDENTE, BANCOOMEVA, FALABELLA Y BANCOLOMBIA. Límitese el embargo a la suma de \$161.502.043.50. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
LA JUEZA

MCD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano

Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d61a07aa686d5966b4874bc1c00ca152b067dac5642d1792b8cc25ea8e3031b0**

Documento generado en 22/11/2021 05:52:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>